

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PROFESIONAL

Los presentes Términos y Condiciones del Acuerdo de Colaboración Profesional (en adelante el "**Acuerdo**") entre el Colaborador (el "**COLABORADOR**") y ESCAPEUP EXPERIENCES, S.L. ("**ESCAPEUP**").

A los efectos de este acuerdo ESCAPEUP y el COLABORADOR serán denominadas conjuntamente como las "Partes", e individual e indistintamente como la "Parte".

Ambas Partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo,

EXPONEN

- I. ESCAPEUP se dedica a organizar actividades propias de las Escape Room para particulares y empresas, así como dinámicas de team Building (en adelante, el "**Servicio**" o los "**Servicios**").
- II. El COLABORADOR es una entidad dedicada a la actividad de Escape Room y otras actividades relacionadas.
- III. Que, las Partes están interesadas en suscribir el Acuerdo que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRELIMINAR. – DEFINICIONES

A los efectos del presente **Acuerdo**, serán de aplicación las siguientes **definiciones**:

- "**Reserva**": El bloqueo de una fecha y hora concreta para la realización de la actividad de Escape Room en las instalaciones del COLABORADOR.
- "**Comisión**": cantidad económica que ESCAPEUP tendrá derecho a percibir en concepto de la realización de la actividad de Escape Room en las instalaciones del COLABORADOR, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.
- "**Escape Room**": actividad o juego de escape ofrecido por el COLABORADOR.

- **"Clientes":** particulares o empresas que efectúan una reserva y/o compra un bono regalo. El Beneficiario podrá ser el propio comprador o un tercero autorizado por éste.

PRIMERA. - OBJETO

El Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las Partes para los Servicios que ESCAPEUP acuerde con los Clientes.

SEGUNDA. - DURACIÓN

El presente Acuerdo y su Anexo tendrán efectos desde la fecha de la aceptación por parte del COLABORADOR con una duración indefinida, salvo que se resuelva el Acuerdo por las causas de resolución establecidas en la cláusula decimoprimera.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones del COLABORADOR:

- Colaborar lealmente y de buena fe en la prestación de servicio de calidad a los Clientes.
- Facilitar a ESCAPEUP toda la documentación e información necesaria (fotos, material gráfico, descripción de los productos con sus características, etc.) para facilitar las acciones de marketing adecuadas para la promoción de sus servicios y la correcta gestión de las reservas con los Clientes.
- Abonar la comisión a ESCAPEUP de acuerdo con las condiciones y en la forma establecidas en el presente Acuerdo y en el Anexo.

Serán obligaciones de ESCAPEUP:

- Actuar lealmente y de buena fe con el COLABORADOR.
- Informar al COLABORADOR de las actividades que se llevarán a cabo en sus instalaciones.
- Respetar los parámetros establecidos por el COLABORADOR para su actividad.
- Abonar el precio de la actividad de ESCAPE ROOM de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y en el Anexo.

En ningún caso las Partes podrán asumir obligaciones frente a terceros que vinculen a la otra Parte, sin su consentimiento previo.

CUARTA. - NO EXCLUSIVIDAD Y CONTACTO CON CLIENTES

No se establece ninguna exclusividad. Las Partes podrán distribuir sus productos

y/o servicios por sí mismas o suscribiendo otros contratos de colaboración.

QUINTA. – CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas, así como la forma de pago vendrán especificadas en el Anexo.

Las Partes podrán pactar condiciones económicas especiales con motivo de la realización de campañas promocionales. En estos casos, la Comisión se calculará sobre el precio reducido por razón de los descuentos o promociones aplicadas a los Clientes.

Salvo pacto en contrario, los costes de las promociones y acciones de comercialización de los productos y/o servicios de ESCAPEUP o del COLABORADOR son responsabilidad exclusiva de la Parte que las lleve a cabo. No podrá solicitarse indemnización alguna por este motivo en el caso de cesación de las relaciones contractuales sea cual sea la causa.

SEXTA. – CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El COLABORADOR garantiza que:

- Se halla debidamente capacitado para prestar los servicios y realizar las actividades de Escape Room.
- Cumple y ha obtenido todas las licencias, permisos y requisitos necesarios para el desarrollo de su actividad de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
- Cumple todas las normas de seguridad y de cualquier otra índole, así como con la Normativa Laboral vigente.
- Ofrece un entorno seguro e higiénico a los clientes para el desarrollo adecuado de las actividades.

El COLABORADOR tendrá a disposición de ESCAPEUP la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriores.

SÉPTIMA. – USO DE NOMBRES Y MARCAS COMERCIALES

Las Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos e información sobre sus actividades propiedad del COLABORADOR o sobre los que ostente un derecho de uso podrán ser utilizados por ESCAPEUP para la promoción de su plataforma y/o del COLABORADOR.

El COLABORADOR podrá utilizar las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de ESCAPEUP, mediando autorización previa y por escrito de ESCAPEUP.

OCTAVA. – RESPONSABILIDADES

Cada una de las Partes, es una persona jurídica independiente, actuando en su propio nombre y bajo su exclusiva responsabilidad. Ambas Partes reconocen que no hay ningún vínculo laboral entre ellas, siendo cada una jurídicamente independiente.

Ambas Partes actuarán siempre en nombre y cuenta propia y bajo su propia responsabilidad en sus tratos con terceras partes, incluyendo los Clientes, conservando plena responsabilidad por sus propias acciones, compromisos, productos o servicios, sin que pueda recaer sobre la otra parte responsabilidad alguna derivada de sus operaciones comerciales. ESCAPEUP se limita a la intermediación de los servicios entre los Clientes y el COLABORADOR, por lo que no asume responsabilidad alguna derivada de la prestación de servicios entre el Clientes y el COLABORADOR.

El COLABORADOR responderá frente a ESCAPEUP de los daños y perjuicios provocados a este o a los Clientes por la ejecución normal o anormal de sus funciones y eximen a ESCAPEUP, a sus representantes y al resto de colaboradores de cualquier reclamación que pueda producirse por este motivo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del presente Acuerdo, reservándose la Parte perjudicada, en caso de infracción de la presente Cláusula, su derecho a iniciar las acciones o reclamaciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios sufridos.

A los efectos de la presente Cláusula, tendrá carácter de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier acuerdo, informe, documento, información, análisis, diseño, elemento de know-how, listado de Clientes, o cualquier otro material o información de tipo técnico, industrial, económico, financiero, jurídico, comercial o de cualquier otro tipo, sea cual sea el soporte en que sea facilitada (papel, electrónico, verbal,..), relativa al objeto de presente contrato, facilitada o intercambiada por las Partes.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las Partes.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes tratarán los datos personales referentes a los firmantes en base y con objeto de mantener y ejecutar la relación contractual existente entre ESCAPEUP y el COLABORADOR durante el periodo de duración de la misma. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, según lo establecido en la

normativa sobre protección de datos, dirigiéndose a la Parte que trata sus datos en la dirección incluida en el encabezamiento del Acuerdo. Podrán, además, dirigirse a la autoridad de control para reclamar sus derechos.

UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN.

El Acuerdo finalizará, además de por las causas establecidas en el ordenamiento vigente:

- Por acuerdo voluntario de las Partes, debidamente recogido por escrito.
- Unilateralmente por cualquiera de las Partes, debiendo preavisar por escrito a la otra Parte con un mínimo de un (1) mes por email a la dirección facilitada por la otra Parte.
- Unilateralmente por cualquiera de las Partes, cuando la otra incumpla de forma sustancial cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo y en su Anexo. A los efectos del presente Acuerdo, se considerará incumplimiento sustancial aquél que no pueda subsanarse, o habiendo sido previamente comunicado de forma fehaciente a la Parte incumplidora, no haya sido subsanado -o no se hayan adoptado las medidas tendentes a obtener dicha subsanación- en el plazo de los quince (15) días siguientes a la recepción de la comunicación.
- En caso de insolvencia, situación de concurso o extinción de una de las Partes.

En caso de terminación el COLABORADOR deberá prestar los servicios tal y como se indican en el Acuerdo a aquellos Clientes que hayan reservado por ESCAPEUP con antelación a la terminación y esta última vendrá obligada a abonar en su caso, el precio de las actividades de conformidad con lo establecido en el Acuerdo y en el Anexo. Asimismo, las Cláusulas 8, 10 y 11 seguirán vigentes a la terminación del Acuerdo.

DUODÉCIMA. - FUERZA MAYOR.

En el caso fuerza mayor sobrevenida por un hecho externo y ajeno a la voluntad de las Partes que impida el cumplimiento del presente Acuerdo, se suspenderá la ejecución de éste y ninguna Parte podrá ser considerada responsable por dicho incumplimiento.

Las Partes deberán volver a ejecutar sus respectivas obligaciones a la desaparición del hecho que provocó la suspensión del Acuerdo.

DECIMOTERCERA. - GENERALIDADES.

El Acuerdo y su Anexo recogen la totalidad de las obligaciones de las Partes y reemplaza a cualquier otro contrato o acuerdo previamente pactado. Las

modificaciones y ampliaciones del presente Contrato sólo surtirán efecto si se formalizan por escrito con la firma de ambas Partes.

Si una o más disposiciones de este Acuerdo fuesen nulas de pleno derecho el resto de estipulaciones mantendrá toda su vigencia, fuerza y alcance.

El hecho de que una de las Partes no exija a la otra que cumpla una de las condiciones que la misma hubiera contravenido de este Contrato o de su Anexo, no supondrá la renuncia futura a la aplicación de aquella cláusula, cuyo cumplimiento podrá ser exigido en todo momento.

La resolución del Contrato por cualquier motivo, no afectará a las disposiciones del mismo que sigan en vigor después de su resolución, y se entenderá sin perjuicio de cualesquiera derechos adquiridos o de las acciones de que dispongan las Partes.

Las Partes se comprometen a no realizar ningún tipo de manifestación que pudiera causar un perjuicio directo o indirecto a la otra Parte.

DECIMOCUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO

Las Partes no podrán ceder a favor de terceros su respectiva posición contractual en el presente Acuerdo, ni la realización o ejecución de cualquier elemento integrante de sus respectivas prestaciones, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte. Dicha autorización no será precisa si la cesión contractual se produce como consecuencia de una fusión, reorganización u otra operación que suponga la transmisión a otra persona jurídica de la totalidad de los activos de la parte cedente. En este supuesto, el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones previstos para el cedente en el presente contrato y su Anexo.

Las Partes informarán a la otra Parte sobre la identidad del nuevo adquirente sin dilación indebida.

DECIMOQUINTA. - LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española.

Las Partes tratarán de solventar de mutuo acuerdo y de forma extrajudicial, las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del Acuerdo. Si no fuese posible llegar a un acuerdo, ambas Partes someterán las discrepancias a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de **Bilbao** capital con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles

ANEXO I:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Anexo pretende detallar la colaboración para la ejecución de las diferentes actividades reservadas mediante ESCAPEUP.

El COLABORADOR se compromete a colaborar con ESCAPEUP para la realización de todas las actividades ofertadas por el COLABORADOR e incluidas en la plataforma de ESCAPEUP.

SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

Actividades ofrecidas por el COLABORADOR. El COLABORADOR informará a ESCAPEUP y mantendrá actualizada la información sobre todas las actividades que ofrece. Cualquier cambio previsto en las mismas deberá ser notificado a ESCAPEUP previamente a hacerse efectivo para que ESCAPEUP pueda realizar las oportunas modificaciones en su plataforma.

Características y otra información relevante de las actividades del COLABORADOR. Aunque ESCAPEUP sea el responsable de subir las fichas de los juegos a la web, el COLABORADOR tiene la obligación de comprobar que la información es veraz e informar en todo caso a ESCAPEUP de cualquier modificación o actualización pertinente. El COLABORADOR definirá el número de participantes mínimo y máximo para poder realizar las actividades y suministrará actualizada toda la información relevante sobre la actividad. Se podrá acordar un número diferente de participantes bajo previo acuerdo entre las Partes. La responsabilidad exclusiva sobre la veracidad, exactitud y actualización de la información facilitada a ESCAPEUP recaerá en el COLABORADOR, quedando ESCAPEUP totalmente exonerada frente a cualquier reclamación de usuarios derivada de información incorrecta o desactualizada.

El Colaborador se compromete a revisar la información subida por ESCAPEUP de sus juegos y validar o informar de las modificaciones pertinentes a ESCAPEUP.

Fechas. ESCAPEUP transmitirá las reservas de las actividades al COLABORADOR por diferentes canales de conformidad con lo acordado por las partes: (i) mediante el uso del gestor EBS facilitado por ESCAPEUP, (ii) a través del registro en su propia web (para el cual necesitará un código de descuento del 100% en caso de que no dispongan de un registro gratuito) o mediante otras fórmulas acordadas entre las Partes.

ESCAPEUP mostrará en su plataforma la disponibilidad de las sesiones del COLABORADOR en idénticas condiciones a las ofrecidas por éste. Una vez remitida la reserva al COLABORADOR por el canal acordado se entenderá

confirmada la concreta reserva.

Una vez confirmada la reserva, el COLABORADOR quedará obligado a la realización efectiva del Escape Room, no pudiendo realizar cancelaciones del mismo, salvo por causas de Fuerza Mayor o por acuerdo previo entre las Partes. En el supuesto de que haya una petición de cancelación por parte del CLIENTE dentro de los plazos establecidos, deberá informar a ESCAPEUP quien se encargará de la gestión de la cancelación. El COLABORADOR notificará sin dilación indebida cualquier imposibilidad de prestar la actividad de Escape Room. ESCAPEUP podrá cancelar o solicitar el cambio de fecha de una actividad, sin ninguna penalización económica, siempre que informe al COLABORADOR con un preaviso mínimo de (24) veinticuatro horas antes de la realización de la actividad. En caso de no respetar dicho preaviso, ESCAPEUP deberá abonar el precio del Escape Room, salvo que existan causas ajenas a la voluntad de ESCAPEUP que le impidieran notificar la cancelación o solicitar el cambio con la antelación indicada.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y PAGO

ESCAPEUP percibirá una comisión base del 10% (sin IVA incluido) sobre el precio total de cada actividad de Escape Room reservada a través de ESCAPEUP, y del 16% en el caso de actividades de street escape o escape rooms al aire libre.

ESCAPEUP podrá ofrecer otro tipo de servicios al COLABORADOR que se pactarán siempre por escrito entre las Partes, incluyendo las condiciones económicas aplicables.

Asimismo, ESCAPEUP podrá aplicar ofertas, promociones o descuentos en su página web, sin que ello altere el importe a percibir por el COLABORADOR, que será siempre, salvo acuerdo entre las partes, el precio publicado en su web menos la comisión aplicable.

La liquidación de la parte correspondiente al COLABORADOR estará en todo caso condicionada a la fecha de disfrute efectivo de la actividad (escape room, street escape, hall escape, etc.) por el cliente final. A mes vencido, y dentro de los primeros 20 días naturales del mes siguiente, ESCAPEUP procederá a la liquidación mediante una única transferencia bancaria al número de cuenta designado por el COLABORADOR, y emitirá en ese mismo plazo una factura única por el importe de su comisión.